Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 222 de 20/11/2026

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

8949 *CONVOCATORIA PROGRAMA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE, ANUALIDAD 2026*

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2026, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 630 de 17 de febrero de 2026 (BOP núm. 39, de fecha 26 de febrero de 2026), en relación con la núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), aprobó la convocatoria anticipada del "Programa de Ayudas a Deportistas de Élite, anualidad 2026", de conformidad con la siguiente convocatoria:

""CONVOCATORIA ANTICIPADA DEL PLAN DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE (PADE), ANUALIDAD 2026.

Convocatoria anticipada de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19 de enero de 2026

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Artículo 31.2 a) asigna a la provincia, como fin propio, el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación, en su Artículo 36.1 d) - en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local- como competencia para cumplir tal fin, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial,

de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, en su apartado 1, establece que "las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas."

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su Artículo 50 establece como competencias propias de las Diputaciones provinciales las que le atribuya la legislación básica de régimen local y demás leyes del Estado y de la Comunitat Valenciana en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la de cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas.

El Artículo 43 de la Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

En consonancia con este principio, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, califica la actividad física y el deporte como una actividad esencial (Art. 1) y atribuye de forma explícita el carácter de interés público al deporte de alto nivel (Art. 11), considerándolo un motor esencial para el desarrollo deportivo, un estímulo para el deporte base y un factor de reputación general para el territorio. Asimismo, la normativa autonómica del deporte correspondiente refuerza la competencia de las entidades locales y provinciales para garantizar las condiciones idóneas que permitan a los deportistas alcanzar su máximo rendimiento competitivo en un entorno seguro e inclusivo.

En este sentido, la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, define el deporte y la actividad física como actividades sociales de interés público que mejoran la salud, la calidad de vida y el bienestar (Art. 2.3). De manera específica, esta norma dedica su Título III a la ordenación de los agentes del deporte, reconociendo en sus Artículos 10 y 11 la

condición y los derechos fundamentales de los deportistas, y prestando especial atención en su Artículo 12 a los deportistas de élite de la Comunitat Valenciana. A través de este marco, y en concordancia con su Artículo 17, se insta a las administraciones públicas a desarrollar medidas de apoyo económico, formativo y de mejora del rendimiento para estos colectivos. Y su Artículo 6 establece que las Diputaciones provinciales ejercerán las competencias que en materia de deporte les son propias según la legislación vigente, de conformidad con las directrices de coordinación que establezca la Generalitat, y en concreto, asegurar en todo el territorio provincial la prestación integral y adecuada de los servicios deportivos de competencia municipal; y fomentar la promoción del deporte y la actividad física en los municipios de la Comunitat Valenciana, siendo competencia de éstos últimos, entre otras, el fomento de la práctica deportiva y el apoyo a los deportistas de rendimiento competitivo.

Así pues, entre esos servicios a cuya efectividad, y en el ejercicio de su competencia, debe cooperar la Diputación Provincial, figura la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, sobre el que el municipio, a tenor del Artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene que ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, estableciendo la legislación sectorial (Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad física de la Comunitat Valenciana) la competencia de los municipios para el fomento del deporte.

El esfuerzo, la disciplina y la superación que definen a los deportistas no solo proyectan los valores intrínsecos de la práctica deportiva, sino que también ejercen un impacto positivo en la sociedad, actuando como referentes para la infancia y la juventud y promoviendo estilos de vida saludables en todo el territorio provincial.

Por todo ello, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con la correspondiente Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, se justifica la pertinencia y necesidad de la presente convocatoria anticipada. El objeto de la misma es regular la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos derivados de la preparación, entrenamientos y participación de los deportistas de la provincia en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional.

I. Disposiciones generales

1. Órgano competente para aprobación: Junta de Gobierno, en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 630 de 17 de febrero de 2026 (BOP núm. 39 de fecha 26 de febrero de 2026) en relación con la núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023).

2. Órgano competente para concesión: Junta de Gobierno, en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 630 de 17 de febrero de 2026 2026 (BOP núm. 39 de fecha 26 de febrero de 2026), en relación con la núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023).

3. Tipo de ayuda: Plan estratégico de subvenciones: Plan de Fomento del Desarrollo Económico y Social. Subvención en metálico.

4. Finalidad: Cultura

5. Impacto de género:

Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.

6. Cuantía.

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

7. Crédito presupuestario.

La dotación económica prevista para esta convocatoria es de 400.000,00 €, que se consignará en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para la anualidad 2027.

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

Es objeto de la presente Convocatoria anticipada, la concesión en el ejercicio 2027 mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los/las deportistas de élite de la provincia de Alicante, siendo su finalidad la de ayudar y colaborar en los gastos que la preparación deportiva y competitiva les exige.

9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes).

II. Características específicas de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser natural de la provincia de Alicante, o residir en ella, al menos, durante el año 2026 (desde el 1 de enero hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria).

b) Estar considerado/a como deportista de élite de la Comunidad Valenciana, debiendo figurar en el listado de deportistas de élite de la anualidad 2026, correspondiente a los resultados deportivos del año 2025, aprobados por Resolución

de 19 de marzo de 2026, de la Vice-Presidencia Segunda y Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana con núm. 10.329, de 25 de marzo de 2026 y de la corrección de errores, publicada el 25 de mayo de 2026 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana DOGV núm. 10.369; o haber figurado en alguno de los listados de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en los últimos tres años anteriores a la presente anualidad (2025, 2024 o 2023).

En ningún caso se admitirán a aquellos/as deportistas que figuren en los listados parciales referidos a los resultados deportivos del año 2026, publicados en el DOGV con fecha posterior a la Resolución de la Vice-Presidencia Segunda y Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana de fecha 19 de marzo de 2026 (DOGV núm. 10.329 de 25 de marzo de 2026), y de la corrección de errores, publicada el 25 de mayo de 2026 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 10.369).

Los/as deportistas no incluidos en los listados de deportistas de élite publicados en la presente anualidad (2026) o que aparezcan en alguno de los listados de las tres anualidades anteriores (2025, 2024 y 2023) con un Nivel inferior al que pudieran ostentar actualmente, podrán acceder a estas ayudas o mejorar la cantidad a recibir presentando certificado de estar incluidos en los listados de deportistas de Alto Nivel que anualmente elabora el Consejo Superior de Deportes y se publican en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La condición de deportista de Alto Nivel (DAN) se extiende por un periodo de cinco años desde su publicación de la resolución en el BOE o de siete años tratándose de personas medallistas olímpicas y paralímpicos (artículo 20.2 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre de 2022).

c) No hallarse incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos o Paralímpicos (ADO y ADOP), en cualquiera de sus niveles.

d) Los/las deportistas que durante el año 2026 hayan sufrido una baja deportiva por lesión, debidamente justificada, de al menos 6 meses de duración, o que hayan estado en periodo de gestación o de permiso por nacimiento, y que por dichos motivos no hayan podido renovar o recuperar su condición de deportista de élite, podrán acceder a la presente convocatoria (se les considerará con el último nivel que hubieran obtenido).

e) Estar en posesión de licencia deportiva en vigor del deporte del cual tiene reconocida la condición de Deportista de élite, de una Federación de la Comunitat Valenciana o, en su caso, española, incluso para los/las deportistas que se encuentren en la situación recogida en el apartado d) anterior.

Se darán por válidas las Licencias de temporada (por ejemplo: deportes colectivos con competiciones de Liga oficial), aunque a la fecha de presentación de solicitudes a esta Convocatoria no se encontrasen en vigor por haber finalizado la temporada y no poder renovarse hasta el inicio de la siguiente.

f) Estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (autorización incluida en la solicitud). Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos.

g) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación como se recoge en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.

11. Importe de la subvención.

1. El importe máximo de la ayuda por beneficiario/a no excederá de 750,00 € para los deportistas de Nivel Alta Competición y de 200,00 € para los deportistas de Nivel Promoción.

2. La ayuda económica constará de un importe cierto que dependerá del nivel alcanzado por el/la deportista en los listados de Deportistas de Élite correspondientes a los resultados deportivos del año 2025, que publica la Generalitat Valenciana (Resolución del 19 de marzo de 2026 de la Vice-Presidencia Segunda y Conselleria de Presidencia de la Generalitat, DOGV núm. 10.329 de 25 de marzo de 2026 y de la corrección de errores, publicada el 25 de mayo de 2026 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana DOGV núm. 10.369); o en los listados de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana publicados en los Diarios Oficiales de la Generalitat Valenciana en los últimos tres años anteriores a la presente anualidad (2025, 2024 o 2023).

En el supuesto de que el importe de la dotación de la Convocatoria no fuese suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio fijo establecido para la concesión de las subvenciones según los criterios establecidos en la presente convocatoria, se podrá proceder a la correspondiente minoración de forma proporcional.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes, existiera sobrante en la dotación económica de la convocatoria, se prorrateará de forma proporcional entre todas las solicitudes presentadas, sin que en ningún caso, se pueda superar el importe máximo de la ayuda establecido en la convocatoria.

A todas las ayudas, minoradas, o no, se les aplicará una retención del 15 por 100 correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y para su perceptor podría suponer la obligación de presentar declaración de IRPF en el ejercicio correspondiente si de forma individual o conjuntamente con otras ayudas económicas se supera el límite establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

12. Determinación de los beneficiarios.

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

2. Se concederá la ayuda a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria por el importe que corresponda conforme a la previsto en esta convocatoria

13. Criterios de otorgamiento/valoración.

La concesión de las ayudas, se realizará conforme al nivel alcanzado por el/la deportista en los listados de Deportistas de Élite correspondientes a los resultados deportivos del año 2025, que publica la Generalitat Valenciana (Resolución del 19 de marzo de 2026 de la Vice-Presidencia Segunda y Consellería de Presidencia de la Generalitat, DOGV núm. 10.329 de 25 de marzo de 2026), y de la corrección de errores, publicada el 25 de mayo de 2026 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana DOGV núm. 10.369; o en los listados de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana publicados en los Diarios Oficiales de la Generalitat Valenciana en los últimos tres años anteriores a la presente anualidad (2025, 2024 o 2023).

Para la determinación del importe cierto de las ayudas económicas se tomará como referencia lo dispuesto en el siguiente cuadro:

ALTA COMPETICIÓN	*PROMOCIÓN*
Hasta un máximo de 750,00 €	*Hasta un máximo de 200,00 €*

Para la determinación del importe cierto de las ayudas económicas para los/las deportistas que durante el año 2026 hayan sufrido una baja deportiva por lesión debidamente justificada, de al menos 6 meses de duración, o que hayan estado en periodo de gestación o de permiso por nacimiento, se tomará como referencia el último listado anual de Deportista de Élite en el que aparezca, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell (Disposición Transitoria) e igualmente tendrán la consideración de alta competición los/las deportistas considerados Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes.

14. Pago de la ayuda.

El abono de las subvenciones a los beneficiarios, se efectuará previa adopción de la correspondiente Resolución por el órgano competente, siendo dicha Resolución documento suficiente para hacer efectivas las ayudas concedidas.

III. Procedimiento

15. Solicitud y documentación a presentar

Sólo se podrá presentar una única solicitud por deportista.

Las solicitudes y la documentación necesaria para su presentación estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante (https://diputacionalicante.sedelectronica.es), en el apartado «Trámites», dentro de la información correspondiente al procedimiento DEPORTES. Plan de Ayudas a Deportistas de Élite de la provincia de Alicante (PADE 2026).

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Presentación electrónica. A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante,

(https://diputacionalicante.sedelectronica.es), en el apartado «Trámites», mediante el procedimiento indicado en el apartado anterior, o directamente a través de la siguiente dirección electrónica:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/fcc5c319-2c5c-425b-88a2-c49483dc6884

Para la presentación electrónica será necesario disponer de un sistema de identificación y firma electrónica admitido por la Sede Electrónica, como Cl@ve, un certificado electrónico reconocido o cualificado, o el DNI electrónico (DNIe).

Para facilitar la correcta tramitación de las solicitudes, se recomienda consultar la guía «Tu Guía de Sede Electrónica», disponible en la pestaña «Información General» de la

Sede Electrónica. Asimismo, se recomienda utilizar los navegadores Google Chrome o Mozilla Firefox.

b) Presentación presencial. En el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, sito en la calle Tucumán, n.º 8, 03005 Alicante de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

c) Otros medios legalmente previstos. En los restantes registros y lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas mediante otros medios legalmente previstos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en la Convocatoria, deberán contar con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en la convocatoria, ya que, en otro caso, se entenderán presentadas fuera de plazo.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria, supone su plena aceptación y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

La documentación exigida en esta convocatoria que debe adjuntarse a la solicitud, solo se admitirá en archivos con formato PDF debidamente nombrados con el título que se corresponda con el documento exigido en el presente punto de la convocatoria.

Junto con la solicitud, se deberán presentar los siguientes documentos, ajustados a los modelos que se incluyen en el "Anexo" de esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado "Información del trámite":

a) Fotocopia del DNI. (Formato PDF y nombre del archivo "DNI"). [(*)]

b) Certificado de Empadronamiento (sólo para los/las no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia, al menos, durante el año 2026,

desde el 1 de enero hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. (Formato PDF y nombre del archivo "Certificado Empadronamiento").

c) Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor. Se darán por válidas las Licencias de temporada (por ejemplo: deportes colectivos con competiciones de Liga oficial), aunque a la fecha de presentación de solicitudes a esta convocatoria no se encontrasen en vigor por haber finalizado la temporada y no poder renovarse hasta el inicio de la siguiente. (Formato PDF y nombre del archivo "Licencia Federativa")

d) Certificado de estar considerado Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes. Sólo para aquellos deportistas que ostentando esta condición no aparecen en los listados de deportista de élite de la Comunidad Valenciana de la anualidad 2026 o que aparecen en alguno de los listados de las tres anualidades anteriores con el Nivel Promoción. (Formato PDF y nombre del archivo "Deportista Alto Nivel CSD").

e) Informe federativo en el que se indique que el/la deportista solicitante de la ayuda dentro del Programa de Ayudas a Deportistas de Élite de la provincia de Alicante ha estado de baja por lesión (mínimo de 6 meses de duración) o de baja por gestación o maternidad durante la temporada deportiva 2025-2026. (Formato PDF y nombre del archivo "Informe Federativo Baja por lesión").

f) Certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social o autorización expresa a la Diputación Provincial para que, requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (autorización incluida en la propia solicitud). Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos (Formato PDF y nombre del archivo "Certificado Hacienda" y "Certificado Seguridad Social").

g) Ficha de Alta-Modificación Terceros (para aquellos deportistas que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de cuenta bancaria o alguno de los datos incluidos en dicha Ficha de Terceros). Este documento se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante (https://diputacionalicante.sedelectronica.es), en el apartado catálogo de trámites/ FICHA DE ALTA TERCEROS/ Presentación. O también se encuentra en el apartado información del propio procedimiento. (Formato PDF y nombre del archivo "Ficha de Alta").

El/la beneficiario/a de la ayuda de esta convocatoria, deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde habrá de realizarse el ingreso de la cantidad que le corresponda, por lo que no se aceptarán cuentas a nombre del padre, madre o tutores legales.

h) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación como se recoge en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La Diputación Provincial podrá recabar del/de la solicitante, cuanta información, aclaraciones o documentación complementaria estime necesaria para su asesoramiento.

(*) Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tienen derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de la Administración actuante.

16. Número de procedimientos y plazos.

1. Procedimiento ordinario (único).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.

17. Subsanación.

1. Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenidos requeridos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info en el apartado Carpeta electrónica / "Buzón electrónico".

2. Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Mis Expedientes", señalando la opción "Aportación de documentos".

18. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento, será el Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente la Excma. Diputación Provincial núm. 3.328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023).

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración. Dicho órgano estará integrado por:

- Presidente: Diputado de Deportes. Suplente: Jefe de Servicio de Deportes.

- Vocal-Secretaria: Técnico de Administración General de Deportes del Servicio de Deportes. Suplente: Jefa de Grupo de Deportes.

- Vocal Técnico: Jefe de Servicio de Deportes. Suplente: Jefe de Negociado del Servicio de Deportes.

3. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, por lo que en dicho caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:

- *Relación de solicitantes a los que se le concede la subvención.*
- *Objeto o actividad subvencionada.*
- *Importe de la subvención concedida.*
- *Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación*

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

6. Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

19. Recursos

Contra el Acuerdo que aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente

recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de lo Contencioso-Administrativo) advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- *Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno el 19 de diciembre de 2025 (publicada en el Boletín Oficial de Provincia, Nº 11 con fecha de 19 de enero de 2026).*

- *"Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.*

Relación de documentos

Documentos para la solicitud:

a) Fotocopia del DNI (Formato PDF y nombre del archivo "DNI"). (*)

b) Certificado de Empadronamiento (sólo para los/las no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia, al menos, durante el año 2026, desde el 1 de enero hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria). (Formato PDF y nombre del archivo "Certificado Empadronamiento").

c) Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor (Formato PDF y nombre del archivo "Licencia Federativa").

d) Certificado de estar considerado Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes. Sólo para aquellos deportistas que ostentando esta condición no aparecen en los listados de deportista de élite de la Comunidad Valenciana de la anualidad 2026 o que aparecen en alguno de los listados de las tres anualidades anteriores con el Nivel Promoción. (Formato PDF y nombre del archivo "Deportista Alto Nivel CSD").

e) Informe federativo en el que se indique que el/la deportista solicitante de la ayuda dentro del Programa de Ayudas a Deportistas de Élite de la provincia de Alicante ha estado de baja por lesión (mínimo de 6 meses de duración) o de baja por gestación o maternidad durante la temporada deportiva 2025-2026. (Formato PDF y nombre del archivo "Informe Federativo Baja por lesión").

f) Certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (autorización incluida en la propia solicitud). Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos (Formato PDF y nombre del archivo "Certificado Hacienda" y "Certificado Seguridad Social").

g) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación como se recoge en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

i) "Ficha de Alta-Modificación Terceros" (para aquellos deportistas que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de cuenta bancaria o alguno de los datos incluidos en dicha Ficha de Terceros).

(*) Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tienen derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de la Administración actuante.

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A DEPORTISTA DE ÉLITE DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

ANEXO

(Solicitud)

APELLIDOS Y NOMBRE	*D.N.I. /N.I.E.*
PROVINCIA DE NACIMIENTO	

1.1.- Datos del REPRESENTANTE LEGAL.

APELLIDOS Y NOMBRE	*D.N.I. /N.I.E.*

1.2.- DOMICILIO a efectos de notificaciones. (debe elegir una sola opción)

☐ *Notificación electrónica*

☐ *Notificación en papel*

TIPO DE VIA		*NOMBRE DE VIA*					
NÚMERO	*LETRA*	*BLOQUE*	*PORTAL*	*ESCALERA*	*PISO*	*PUERTA*	*CÓDIGO POSTAL*
POBLACIÓN						*PROVINCIA*	

TELÉFONO DE CONTACTO	*DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO*

- *Indicar si el/la deportista está incluido en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos ADO/ADOP:*

☐ *Sí* ☐ *No*

** Recuerde que, si selecciona "Sí", tal y como se indica en la convocatoria, no podrá acceder a esta ayuda*

EXPONE

Que se ha publicado en el BOP la convocatoria y abierto el plazo de presentación de solicitudes del "Programa de Ayudas a Deportistas de Élite de la Provincia de Alicante".

Figura en la lista de deportistas de élite de la anualidad: (marcar solamente el listado más reciente en el que aparezca)

☐ *Anualidad 2026, correspondiente a los resultados deportivos del año 2025. DOGV 10.329 de 25/03/2026*

☐ *DOGV 10.369 de 25/05/2026 (Corrección de errores del listado Anualidad 2026)*

☐ *Anualidad 2025, correspondiente a los resultados deportivos del año 2024. DOGV 10.082 de 07/04/2025*

☐ *DOGV 10.122 de 03/06/2025 (Corrección de errores del listado Anualidad 2025)*

☐ *Anualidad 2024, correspondiente a los resultados deportivos del año 2023. DOGV 9.825 de 10/04/2024*

☐ *DOGV 9.875 de 20/06/2024 (Corrección de errores del listado Anualidad 2024)*

☐ *Anualidad 2023, correspondiente a los resultados deportivos del año 2022. DOGV 9.557 de 20/03/2023*

☐ *DOGV 9.622 de 21/06/2023 (Corrección de errores del listado Anualidad 2023)*

**NOTA: en ningún caso se admitirán a aquellos/as deportistas que figuren en los listados parciales referidos a los resultados deportivos del año 2026.*

- *Indicar si el/la deportista está considerado como Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes*

☐ *Sí* ☐ *No*

** Recuerde que, si selecciona "Sí" deberá adjuntar resolución de la Presidencia del CSD o publicación en el BOE que lo acredite.*

- *Club al que está vinculado:*
- *Deporte que practica:*
- *Nivel con el que aparece en el último listado:*
-

☐ *Promoción* ☐ *Alta Competición*

- *¿Ha tenido alguna baja deportiva de al menos 6 meses en el año 2026*
-

☐ **Sí* ☐ *No*

** En caso de haber contestado Sí especifique la causa de la baja y además deberá presentar informe federativo.*

☐ *Gestación/baja maternal* ☐ *Lesión deportiva/enfermedad*

Duración de la baja:

- *¿Ha obtenido alguna vez esta subvención y presentado "Ficha de Terceros" con los datos bancarios?*

☐ *Sí* ☐ **No*

** Si ha marcado NO, o sus datos bancarios han sufrido alguna modificación desde la última vez que los presentó, deberá presentar nueva Ficha de Terceros (disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante)*

.

- *¿Está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones?*

☐ *Sí* ☐ *No*

- *¿Autoriza a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social?*

☐ *Sí* ☐ **No*

** Si ha marcado NO, estará obligado a aportar certificados que lo acrediten.*

SOLICITA

La inclusión en la convocatoria de Ayudas para Deportistas de Élite.

Información adicional

Si la persona que presenta la solicitud NO es el interesado es necesario:

.- Si es el/la tutor/a legal tendrá que aportar libro de familia o documentación que acredite el parentesco con el/la interesado/a. (Formato PDF y nombre del archivo "Libro de Familia").

.- Para cualquier otro caso (no ser ni el interesado ni el tutor legal) tendrá que aportar autorización firmada por el/la interesado/a. (Formato PDF y nombre del archivo "Autorización representación).

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

☐ *Fotocopia del DNI.*

☐ *Licencia Federativa en vigor.*

☐ *Certificado de empadronamiento histórico (sólo en el caso de no haber nacido en la provincia de Alicante).*

☐ *Informe Federativo (sólo en el supuesto de haber sufrido una baja por lesión deportiva, gestación o permiso por nacimiento durante el año 2026).*

☐ *Ficha de alta/modificación (sólo en el caso de ser nuevo participante o que haya cambios en sus datos bancarios).*

☐ *Libro de familia o documento que acredite la representación, en su caso.*

☐ *Si está considerado/a como deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes, la correspondiente resolución de Presidencia o la publicación en el Boletín Oficial del Estado.*

☐ *Certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social (únicamente en el caso de que no haya autorizado expresamente a la Diputación de Alicante a la consulta de sus datos relativos a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

☐ *Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

☐ *Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación como se recoge en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

Y para que conste, lo firmo en a de de 2026

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONA. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESION DE SUBVENCIONES de la Convocatoria "PROGRAMA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE". La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una disposición legal aplicable al responsable del tratamiento. Solo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es""

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

Documento firmado electrónicamente.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES LA SECRETARIA GENERAL